

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**Buenos Aires
LA PROVINCIA**

**SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Decretos y Resoluciones**

Decretos

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN LEY N° 13.375

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 152**

La Plata, 10 de marzo de 2011.

VISTO la Ley N° 13.375, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma ha establecido facultades que competen a los titulares del Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia;

Que en materia de administración del personal corresponde fijar el alcance de tales atribuciones a fin de delimitar con certeza el ámbito de aplicación de la normativa citada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación de la Ley N° 13.375, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arfía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete
de Ministros

ARTÍCULO 1°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°. La cobertura, con carácter titular, de cargos con estabilidad hasta los niveles de revista especificados en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 13.375, se realizará por concurso mediante Resolución que dicte el titular de cada Organismo.

Dichas autoridades podrán extender el llamado a concurso para la cobertura de cargos sin estabilidad. Seleccionado el agente se propondrá al Poder Ejecutivo su designación.

Cada Organismo deberá dictar un Reglamento de Concursos dentro de los ciento ochenta días del dictado del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. La estabilidad, en los términos del artículo 20 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), alcanza al personal en funciones a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley N° 13.375, hasta los cargos indicados en el segundo párrafo del artículo 3° de la citada Ley.

También gozarán de la estabilidad prevista en el artículo 3° de la Ley 13.375 los agentes que, con posterioridad a su vigencia accedieren mediante concursos o procesos de selección en los organismos y hasta los cargos que a continuación se indica:

1. Honorable Tribunal de Cuentas: quienes ejercen funciones jerarquizadas de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y hasta el cargo de Relator, Coordinador Ejecutivo, Prosecretario y/o equivalente en categoría inclusive;
2. Contaduría General de la Provincia: quienes ejercen funciones jerarquizadas de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y hasta el cargo de Supervisor de Área y/o equivalente en categoría inclusive;
3. Tesorería General de la Provincia: quienes ejercen funciones jerarquizadas de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Director y/o equivalente en categoría inclusive.

Los titulares de los Organismos mencionados en el artículo 1° de la Ley N° 13.375 deberán dictar las resoluciones pertinentes por las que se adecue el Plantel Básico Nominado conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 13.375 y el presente artículo.

Establecer que los agentes comprendidos en el artículo 3° de la Ley N° 10.430 cesarán en sus funciones por las causales y similar tratamiento al previsto en el artículo 154 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), perdiendo los gastos de representación el personal que percibiera tal asignación.

ARTÍCULO 4°. La ubicación de los agentes que revisten en cargos sin estabilidad alcanza a los que se hayan desempeñado en cargos de Director General, equivalentes o superiores.

Quedan exceptuados los agentes de la Planta Temporal y los funcionarios para cuya designación o remoción la Constitución de la Provincia de Buenos Aires fije un procedimiento especial.

ARTÍCULO 5°. Sin reglamentar.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DECRETO 47

La Plata, 11 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21702-22654/09 mediante el cual se gestiona el reconocimiento y pago de la factura B N° 0001-00000151/10, presentada por Claribel MEDINA SANTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la factura mencionada, cuyo monto asciende a la suma de Pesos dieciocho mil (\$ 18.000), corresponde a las tareas realizadas por la reclamante durante los meses de abril a julio del año 2009, conforme al contrato de locación de obra, cuyo ejemplar por duplicado obra a fojas 5/10;

Que el referido contrato, celebrado en el marco del Programa Darse Cuenta y del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Cultural Provincial, tiene por objeto la representación por parte de Claribel MEDINA SANTOS de escenas de obras de dramaturgos argentinos, que abordan problemáticas surgidas de las realidades que afectan a la comunidad tales como las adicciones y la discriminación;

Que a requerimiento de la Asesoría General de Gobierno, interviene a fojas 37 la Dirección Provincial de Personal, informando que según los datos obrantes en el sistema de información centralizado de la Señora Claribel MEDINA SANTOS, no surgen antecedentes que impidan su contratación;

Que a fojas 47 se expide Asesoría General de Gobierno señalando que el contrato citado se encuentra vencido sin haberse verificado la suscripción del mismo y concomitante dictado del acto administrativo aprobatorio, razón por la cual la gestión iniciada ha perdido virtualidad, motivo por el cual, y de haberse satisfecho la prestación sin amparo contractual, cabría su tratamiento como solicitud de reconocimiento y pago como legítimo abono;

Que hace lo propio a fojas 49 la Contaduría General de la Provincia;

Que a fojas 94 obra solicitud de pago por los servicios prestados por el interesado;

Que a fojas 93 el Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires certifica que la señora Claribel MEDINA SANTOS (D.N.I. 92.862.049) ha cumplido satisfactoriamente con la tarea encomendada durante el período abril - julio del año 2009, quedando así certificada la real prestación del servicio facturado;

Que a fojas 102 y vuelta ha tomado vista la Fiscalía de Estado estimando que puede requerirse del señor Gobernador el dictado del Decreto que autorice el reconocimiento y pago del monto que se trata, mediante la figura del "legítimo abono";

Que a fojas 109/110 el Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires se expide sobre la razonabilidad del valor facturado por el interesado;

Que a fojas 114 el titular del Ministerio de Desarrollo Social, presta conformidad a la gestión que se promueve;

Que obra a fojas 115 el compromiso provisorio presupuestario para atender el gasto que demande la gestión que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, primer párrafo del Decreto N° 1.344/04 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar el pago a favor de la Señora Claribel MEDINA SANTOS (D.N.I. 92.862.049), con domicilio en calle Costa Rica N° 5971 Piso Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos dieciocho mil (\$ 18.000), de conformidad con la factura B N° 0001-00000151/10, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la gestión de reconocimiento y pago queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que originó el gasto, la que se hace extensiva a la oportunidad de la prestación, conveniencia y razonabilidad del precio a abonar.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que asciende a la suma total de Pesos dieciocho mil (\$ 18.000) deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11118, ACE 2- Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 3 - Partida Subprincipal 4 - Partida Parcial 9 -. Presupuesto General año 2011, aprobado por Ley N° 14.199.

ARTÍCULO 4°. Previa a la emisión de la respectiva Orden de Pago, la Señora Claribel MEDINA SANTOS, deberá presentar el "libre de deuda registrada", conforme los términos de los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074.

ARTÍCULO 5°. Disponer en el presente caso la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo para determinar responsabilidades administrativas y consiguiente perjuicio fiscal, sobre la base de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto, atento a lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archivar.

Baldomero Álvarez de Olivera
Ministro de Desarrollo Social

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DECRETO 48

La Plata, 11 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21703-4505/09, mediante el cual se gestiona el reconocimiento y pago de los servicios prestados por la Fundación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ, a cargo del Proyecto "Aldea Jóvenes para la Paz", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 63/74 obran tres ejemplares del Convenio oportunamente celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia y la Fundación mencionada en el exordio, por el cual el citado Organismo atendería el gasto que demandara a la Entidad citada la atención de quince (15) niños y adolescentes en el marco del Programa de Atención Integral a Niños y Adolescentes en Situación de Calle, bajo la modalidad de Centro de Día, en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

Que a fojas 126 la Dirección General de Administración informa los motivos por los cuales no prosperó la aprobación de dicho convenio;

Que a fojas 155 obra nota del Director del Centro de Referencia San Isidro solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones brindadas;

Que a fojas 131/154 se adjuntan listados de niños/adolescentes asistidos en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2009;

Que a fojas 159 interviene la Dirección Provincial de Coordinación de Programas dependiente de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, certificando la real y efectiva prestación del servicio brindado;

Que obra el compromiso provisorio presupuestario para atender el gasto que demanda la gestión que se promueve;

Que a fojas 162 y vuelta ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno e informado a fojas 164 la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado vista la Fiscalía de Estado a fojas 166 estimando que procede el reconocimiento y pago del monto que se trata, mediante la figura del "legítimo abono";

Que oportunamente interviene el titular del Ministerio de Desarrollo Social expidiéndose sobre la efectiva prestación de los servicios de marras, la razonabilidad del precio facturado y la falta de mérito para iniciar un proceso investigativo, por considerar que no existe en el caso que se trata responsabilidades administrativas ni perjuicio fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, primer párrafo del Decreto N° 1344/04 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto devengado mediante la figura del legítimo abono y autorizar a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el libramiento de la respectiva Orden de Pago a favor de la Fundación Servicio Paz y Justicia -SERPAJ, a cargo del Proyecto "Aldea Jóvenes para la Paz", con domicilio en la Ruta 25 kilómetro 3, de la localidad y partido de Pilar, por la suma total de Pesos setenta y seis mil seiscientos ochenta (\$ 76.680), por la atención de quince (15) niños y adolescentes, en el marco del Programa de Atención Integral a Niños y Adolescentes en Situación de Calle, bajo la modalidad de Centro de Día, en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2009, por los motivos expuestos en los considerandos del presente y bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que propicia el acto, la que se hace extensiva a la conveniencia y razonabilidad del monto a abonar.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que asciende a la suma total de Pesos setenta y seis mil seiscientos ochenta (\$ 76.680), deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11118, Programa 1, Subprograma 1, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 5, Subprincipal 1, Partida Parcial 4, Subparcial 10. Presupuesto General año 2011, aprobado por Ley N° 14.199.

ARTÍCULO 3°. Previa a la emisión de la respectiva Orden de Pago, la Fundación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ, deberá presentar el "libre de deuda registrada", conforme los términos de los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074.

ARTÍCULO 4°. Disponer en el presente caso la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo con el fin de determinar responsabilidades administrativas y consiguiente perjuicio fiscal, sobre la base de los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente acto, atento a lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Fundación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archivar.

Baldomero Álvarez de Olivera
Ministro de Desarrollo Social

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 124

La Plata, 21 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 22103-66/11, las Leyes N° 13.757, sus modificatorias y ampliatorias, y N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, y los Decretos N° 3286/08 y N° 384/09 y la Resolución N° 1418/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 29 de la Ley N° 13.927 –Código de Tránsito para la Provincia de Buenos Aires– se creó en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (ex Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno), la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, con el objeto de juzgar infracciones cometidas en rutas, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia, inclusive las que atravesen el ejido urbano;

Que por Decreto N° 3286/08 se aprobó en el ámbito del mencionado Ministerio la estructura orgánico funcional de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que dentro de la estructura aprobada se establecieron los Juzgados Administrativos de Tránsito Provincial (I a IV) con competencia para investigar, juzgar y sancionar administrativamente las presuntas infracciones cometidas en rutas, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, inclusive las que atravesen el ejido urbano municipal;

Que asimismo la precitada Ley de Tránsito estableció que los Juzgados se compondrán de un Juez Administrativo, y al menos un Secretario y un Prosecretario;

Que el Decreto N° 3286/08, respetando los presupuestos mínimos establecidos por la citada norma, dispuso cuatro cargos de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, con rango y remuneración equiparados a Director; cuatro Secretarios de Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial con rango y remuneración equiparados a Subdirector y cuatro Prosecretarios de Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial con rango y remuneración equiparados a Jefe de Departamento, cargos estos pertenecientes a la planta permanente sin estabilidad, correspondiéndoles la asignación de los adicionales por función y disposición permanente establecidos en el artículo 25, incisos g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el mismo orden de ideas, y con el objeto de obtener resultados a corto, mediano y largo plazo en materia de Seguridad Vial, mediante Decreto N° 2450/09 se designaron los Jueces Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial en los Departamentos de Dolores, Mar del Plata, La Plata y San Isidro; respetando los requisitos de admisibilidad establecidos por el Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley de Tránsito, y conforme al Reglamento para el proceso de selección aprobado por Resolución N° 655/09 emanada del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los óptimos resultados obtenidos con el funcionamiento de los Juzgados Administrativos en los departamentos citados, hacen propicia la puesta en funcionamiento en forma paulatina de todos los Juzgados previstos en la mencionada Ley N° 13927;

Que en esta oportunidad se propone la puesta en funcionamiento de los Juzgados Administrativos de los Departamentos de: Azul con asiento en la Ciudad de Olavarría, Junín con asiento en la Ciudad de Chivilcoy, Lomas de Zamora con asiento en la Ciudad de Lomas de Zamora y Bahía Blanca con asiento en la Ciudad de Bahía Blanca, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1418/10;

Que el Decreto N° 3286/08 previó la estructura de cuatro Juzgados Administrativos en el ámbito de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, debiendo en esta instancia ampliar el número de Juzgados y cargos respectivos a efectos de dar cumplimiento a las exigencias de la Ley de Tránsito en materia de juzgamiento de infracciones;

Que por otra parte se destaca la necesidad de crear dos Secretarías y dos Prosecretarías para el óptimo funcionamiento de los Juzgados Administrativos de los Departamentos de La Plata y San Isidro, atento al cúmulo de tareas desarrolladas por los mismos, los cuales en ese marco funcionarán con dos Secretarías y dos Prosecretarías cada uno, con la finalidad de otorgar celeridad, eficiencia y eficacia en sus actividades;

Que resulta necesario establecer en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros los cargos necesarios que posibiliten la puesta en funcionamiento de los Juzgados para los Departamentos que funcionarán en el presente ejercicio, conforme los criterios establecidos por el artículo 1° del Anexo II, Título IV, del Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley N° 13927;

Que la necesidad de profundizar las políticas públicas en materia de Seguridad Vial, y la premura de articular los instrumentos y acciones para el logro de objetivos, determinan que resulte imprescindible dictar el presente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Personal de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo, 17 inciso 1) apartado a) de la Ley N° 14.199 -de Presupuesto General Ejercicio 2011- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modificar en lo pertinente el artículo 2° del Decreto N° 3286/08 y el artículo 3° de su similar N° 384/09, ampliando el número de cargos para los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial de la siguiente manera:

OCHO (8) Jueces de Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, con rango y remuneración equiparados a Director; **DIEZ (10)** Secretarios de Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, con rango y remuneración equiparados a Subdirector; **DIEZ (10)** Prosecretarios de Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, con rango y remuneración equiparados a Jefe de Departamento, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10430 T. O. Decreto N° 1869/96. Los cargos de Secretarios y Prosecretarios antes mencionados pertenecen a la planta permanente sin estabilidad, correspondiéndoles la asignación de los adicionales por función y disposición permanente establecidos en el artículo 25, incisos g) y h) del citado plexo normativo y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Sustituir el Anexo 1f del Decreto N° 384/09 por el Anexo Único del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar las acciones aprobadas por el Anexo 2b del Decreto N° 3286/08 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno y transferidas al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros por el artículo 2° del Decreto N° 384/09, en cuanto a la cantidad de cargos asignados para los niveles estructurales:

Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial de (I a IV), por la de (I a VIII);

Secretarías de Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial de (I a IV), por la de (I a X);

Prosecretarías de Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial de (I a IV), por la de (I a X).

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de La Plata funcionará con dos Secretarías y dos Prosecretarías respectivamente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de San Isidro funcionará con dos Secretarías y dos Prosecretarías respectivamente.

ARTÍCULO 6°. Exceptuar el presente de lo dispuesto en el Decreto N° 1322/05.

ARTÍCULO 7°. El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros requerirá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente

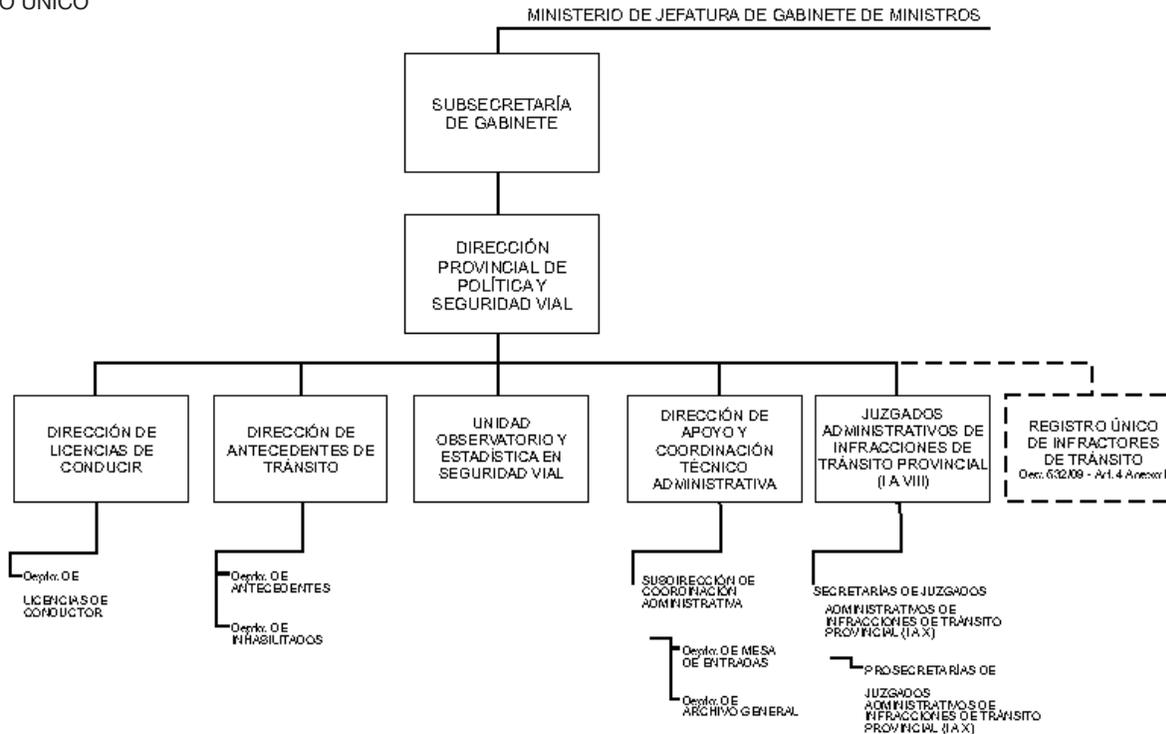
ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al "Boletín Oficial", al SINBA y a la Dirección Provincial de Gestión Pública. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros **Gobernador**

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

ANEXO ÚNICO



DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 2.723

La Plata, 21 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22600-1210/10, y su agregado N° 22600-783/10, mediante el cual tramita la Creación de un nuevo Consorcio de Gestión para la administración y explotación del Predio de la Escollera Norte, enmarcado en el Régimen de la Ley N° 13.580, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el exordio del presente establece que son Consorcios de Gestión y Desarrollo los constituidos por varios Municipios entre sí, o entre uno o más Municipios con la Nación, la Provincia de Buenos Aires, una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público ubicados dentro del ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires, o con personas físicas o entes estatales descentralizados;

Que es un objetivo permanente del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, propiciar el desarrollo y fortalecimiento institucional de los municipios, promoviendo la integración y coordinación de las políticas públicas municipales, provinciales y nacionales en el ámbito de las regiones conformadas por los partidos cuyos municipios constituyan el consorcio;

Que surge del expediente agregado que previa intervención de la Asesoría General de Gobierno (fs. 24), Contaduría General de la Provincia (fs. 48) y Fiscalía de Estado (fs. 28/30), el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Estado Mayor General de la Armada, suscribieron un contrato de cesión de uso oneroso, sobre el espacio físico denominado "Escollera Norte", con fecha 11 de agosto de 2010;

Que este contrato tiene como antecedente la Carta de Intención suscripta entre el Ministerio de Defensa de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, el 26 de agosto de 2008, aprobada por Decreto N° 969/09; y el Convenio suscripto entre el Ministerio de Defensa de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio del Partido de General Pueyrredón, el 2 de febrero de 2009, aprobado por Decreto N° 116/10;

Que en ese contexto el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de General Pueyrredón celebraron un Acuerdo Marco con el objeto de convenir la creación del "Consorcio Público Escollera Norte";

Que asimismo, el 17 de noviembre del corriente año, las partes mencionadas en el párrafo precedente celebraron el Acuerdo Específico N° 1, en el que acuerdan que el Consorcio Público Escollera Norte se regirá por el Estatuto y el Reglamento de Contrataciones que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del mencionado Acuerdo;

Que en esta oportunidad, deviene pertinente aprobar el Contrato de Cesión de Uso Oneroso celebrado entre el Estado Mayor General de la Armada y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el 11 de agosto de 2010, el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Pueyrredón el 11 de agosto de 2010, y el Acuerdo Específico N° 1 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Pueyrredón el 17 de noviembre de 2010, con sus correspondientes Anexos: Anexo I -Estatuto Constitutivo- y Anexo II -Reglamento de Contrataciones, Concesiones y Permisos de Uso-;

Que mediante el dictado de la Ordenanza N° 20.066, promulgada por Decreto N° 2567/10, la Municipalidad de General Pueyrredón convalidó el Acuerdo Marco celebrado con el Ministerio de Gobierno el 11 de agosto del corriente año y el Acuerdo Específico N° 1, suscripto el pasado 17 de noviembre;

Que el objeto del Consorcio estará dado por la administración y explotación, por sí o por terceros, de la fracción de terreno y frente de amarre de la denominada Escollera Norte, para establecer allí una terminal de cruceros, un paseo recreativo y un corredor nocturno, cuyas características se describen en el Contrato de Cesión de Uso Oneroso suscripto entre el Ministerio de Defensa de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el 11 de agosto de 2010;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno (fs. 70/71 y 147/147 vta.), la Contaduría General de la Provincia (fs. 105/105 vta. y 151/151 vta.) y la Fiscalía de Estado (fs. 107/110);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Cesión de Uso Oneroso celebrado entre el Estado Mayor General de la Armada y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el 11 de agosto de 2010, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Pueyrredón el 11 de agosto de 2010, que como Anexo II, forma parte integrante del presente, por el cual se crea el "Consorcio Público Escollera Norte", enmarcado en el régimen de la Ley N° 13.580.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acuerdo Específico N° 1 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Pueyrredón el 17 de noviembre de 2010, con sus correspondientes Anexos: Anexo I -Estatuto Constitutivo- y Anexo II -Reglamento de Contrataciones, Concesiones y Permisos de Uso-, que como Anexo III, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Estado Mayor General de la Armada, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaño
Ministro de Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: Los Anexos mencionados en el presente Decreto, podrán ser consultados en el Ministerio de Gobierno.

DECRETO 1.433

La Plata, 19 de agosto de 2010.
Expediente N° 5100-32348/09

Declarar la necesidad y urgencia en la toma de posesión de los inmuebles ubicados en el Partido de Roque Pérez, declarados de utilidad Pública y sujetos a expropiación por la Ley N° 12.419, prorrogada por su similar N° 12.945.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS DECRETO 3.439

La Plata, 30 de diciembre de 2010.
Expediente N° 22500-10195/10

Designar a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 31 de diciembre de 2010, en la Planta Temporal, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a los agentes que se nominan en el Anexo Único: Oscar Antonio Peña y otros.

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 3.442

La Plata, 30 de diciembre de 2010.
Expediente N° 2100-2951/10

Designar en la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, Dirección de Intendencia y Mantenimiento, a partir de la fecha de notificación del presente, con carácter interino, en el cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 13, al agente Walter Oscar González.

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DECRETO 114

La Plata, 17 de febrero de 2011.
Expediente N° 2419-6390/08

Aprobar el convenio celebrado entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural y el Municipio de Capitán Sarmiento, que agregado como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente.

DECRETO 116

La Plata, 17 de febrero de 2011.
Expediente N° 2419-6654/09

Aprobar el Convenio celebrado entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) y el Municipio de Bragado, que agregado como Anexo Único que consta de una foja, pasa a formar parte integrante del presente.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 145

La Plata, 10 de marzo de 2011.
Expediente N° 2305-583/11

Ampliar el presupuesto General Ejercicio 2011, conforme al detalle de los Anexos, para el Ente Administrador Astillero Río Santiago.

DECRETO 147

La Plata, 10 de marzo de 2011.
Expediente N° 2305-594/11

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011-Ley 14.199, para el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

DECRETO 151

La Plata, 10 de marzo de 2011.
Expediente N° 5500-4156/10

Designar, en la Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Administración-Dirección de Coordinación Administrativa y Contable, a partir de la fecha de notificación a Gisela Mariel Morales.

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 150

La Plata, 10 de marzo de 2011.
Expediente N° 2900-87443/08

Aprobar el contrato suscripto entre el Ministerio de Salud y la Cooperativa Argentina Textil de Trabajo Limitada de Berisso.

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 282

La Plata, 8 de abril de 2010.
Expediente N° 2206-254/10

Autorizar a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a emitir Orden de Pago en concepto de subsidio, a favor de la Municipalidad de Lomas de Zamora, para ser destinado a solventar parte de la obra de construcción de un desagüe pluvial para el ramal de las calles Campana entre N. de Arce y Pío Baroja.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 713**

La Plata, 31 de mayo de 2010.
Expediente N° 21702-23685/09

Aprobar la Licitación Pública N° 44/09, autorizada por Decreto N° 2783/09, cuya apertura se realizó el día 14 de enero de 2010, tendiente a lograr la contratación del servicio de almacenamiento y distribución de leche y alimentos en todos los Distritos del Conurbano Bonaerense y Jardines Provinciales, afectados al Programa Más Vida, por el período de 12 meses.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 3.171**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.
Expediente N° 2306-325704/08

Reconocer bajo la figura de legítimo abono y autorizar bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante, el pago del recibo tipo "C" N° 0001-00000366 emitido por el Sr. Florentino Eloy Martínez.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 3.320**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.
Expediente N° 2900-108713/09

Aceptar, a partir del 14 de diciembre de 2009, la renuncia presentada por la agente Mercedes Chiavaro.

DECRETO 3.336

La Plata, 30 de diciembre de 2010.
Expediente N° 2900-2671/05

Incorporar, a partir de la fecha de notificación del presente, a la agente Karina Andrea Depaoli, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

DECRETO 3.438

La Plata, 30 de diciembre de 2010.
Expediente N° 2914-22421/08

Reubicar por cambio de agrupamiento a Eduardo Tomás Tinant.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 86**

La Plata, 14 de febrero de 2011.
Expediente N° 2166-527/10

Aceptar en la Secretaría Legal y Técnica, Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación, a partir del 30 de noviembre de 2010, las renunciaciones presentadas por Carlos Abel Spirito al cargo de Director de Coordinación Institucional y por María Paula Ripa al cargo de Directora de Planificación.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 123**

La Plata, 21 de febrero de 2011.
Expediente N° 2305-574/11

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199, para el Ministerio de Economía.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 125**

La Plata, 21 de febrero de 2011.
Expediente N° 22400-13776/11

Designar, a partir del 15 de enero de 2011, al agente Hugo Javier Bilbao en el cargo de Director Provincial de Zonas Francas.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 783**

La Plata, 3 de junio de 2010.
Expediente N° 5100-39628/09

Autorizar al Fiscal de Estado a aceptar la propuesta transaccional ofrecida en autos "Provincia de Buenos Aires c/ Campo Chico S.A. y/o QRP s/ Expropiación".

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 3.440**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.
Expediente N° 2305-479/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley 14.062, en el marco del Convenio Bilateral del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.

DECRETO 133

La Plata, 1° de marzo de 2011.
Expediente N° 5500-25/11

Designar como Secretario General y Director General Técnico Ejecutivo de la Tesorería General de la Provincia, al Licenciado Edgardo Raúl Conti y a Alejandro Javier Zufriategui.

DECRETO 134

La Plata, 1° de marzo de 2011.
Expediente N° 2305-595/11

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros – Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199.

DECRETO 135

La Plata, 1° de marzo de 2011.
Expediente N° 2305-593/11

Adecuación de Créditos establecidos en el Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199.

DECRETO 136

La Plata, 1° de marzo de 2011.
Expediente N° 21100-80370/11

Ministerio de Justicia y Seguridad – Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 3.403**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.
Expediente N° 2206-4413/10

Otorgar en concepto de subsidio al Teatro el Chasqui Sociedad Cooperativa Cultural y Artística Ltda., la suma total de \$ 250.000, con destino a solventar los gastos que demande la construcción y remodelación de la sala de teatro "El Chasqui" de la Localidad de Chivilcoy.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 104**

La Plata, 17 de febrero de 2011.
Expediente N° 2309-1506/10

Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Economía a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 06/10, tendiente a contratar la prestación del servicio de limpieza integral de ese Ministerio y dependencias descentralizadas.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 110**

La Plata, 17 de febrero de 2011.
Expediente N° 5854-145490/05 y agreg.

Declarar ilíquido el inmueble ubicado en la calle General Paz N° 1652 de la Localidad de Beccar, con destino al funcionamiento del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 453.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 115**

La Plata, 17 de febrero de 2011.
Expediente N° 2419-6551/09

Aprobar el convenio celebrado entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) y el Municipio de Dolores, que agregado como Anexo Único que consta de una foja, pasa a formar parte integrante del presente.

DECRETO 117

La Plata, 17 de febrero de 2011.
Expediente N° 2419-6476/08

Aprobar el convenio celebrado entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) y el Municipio de Colón, mediante el "Plan Cuidar", Programa Integral de Agua Potable, Infraestructura Sanitaria y Promoción Comunitaria.

DECRETO 118

La Plata, 17 de febrero de 2011.
Expediente N° 2419-6550/09

Aprobar el convenio celebrado entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) y el Municipio de Dolores.

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 267

La Plata, 3 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10 Alcance 65, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de La Matanza en septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de La Matanza;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, ésta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 20636, sancionada el 25 de noviembre de 2010, promulgada por Decreto de fecha 14 de diciembre de 2010, el Honorable Concejo Deliberante de La Matanza convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de La Matanza, representada en ese acto por el Intendente Municipal Fernando T. ESPINOZA, en el mes de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de La Matanza, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de La Matanza, representada en este acto por el Intendente Municipal Fernando T. ESPINOZA, con domicilio en Almafuerte N° 3050 de San Justo en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de La Matanza han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de La Matanza, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de La Matanza cuyo objeto específico será la adquisición de cuarenta (40) automóviles y veintidós (22) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 3.928.000), la que será destinada a solventar la compra de cuarenta (40) automóviles y veintidós (22) camionetas, para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que ésta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor de cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Fernando T. Espinoza
Intendente de La Matanza

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 263

La Plata, 3 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 103 con su agregado N° 4.093-6.677/11, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Rauch el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Rauch;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, esta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 772/10, promulgada por Decreto N° 692/10, el Honorable Concejo Deliberante de Rauch convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Rauch, representada en ese acto por el Intendente Municipal Doctor Jorge Mario Ramón UGARTE, con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Rauch, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
 Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Rauch, representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Jorge Mario Ramón UGARTE, con domicilio en calle Rivadavia N° 750, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Rauch han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Rauch, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Rauch cuyo objeto específico será la adquisición de un (1) automóvil y dos (2) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgarse a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000), la que será destinada a solventar la compra de un (1) automóvil y dos (2) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que ésta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Jorge Mario Ugarte
 Intendente de Rauch

Ricardo Casal
 Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 2.698

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 269

La Plata, 3 de febrero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 128 a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Tres de Febrero el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Tres de Febrero;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, ésta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 3081, promulgada por Decreto N° 451/10 el Honorable Concejo Deliberante de Tres de Febrero convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que, por otra parte el Municipio ha solicitado adquirir en forma directa los móviles en cuestión a una empresa automotriz radicada en ese distrito -PSA PEUGEOT CITROEN Argentina-;

Que frente a ello, se dio intervención al área de Asistencia Técnica de la Dirección de Automotores de esta cartera, la cual hubo de expedirse sin formular objeciones técnicas respecto de los móviles a adquirir (fojas 17/18 y 22);

Que asimismo, corresponde dejar sentado que en la especie no existe perjuicio alguno al interés fiscal, toda vez que el monto a irrogar no supera el del subsidio oportunamente otorgado;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Tres de Febrero, representada en ese acto por el Intendente Municipal Hugo Omar CURTO con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Tres de Febrero, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Tres de Febrero, representada en este acto por el Intendente Municipal, Hugo Omar CURTO, con domicilio en calle Alberdi N°4840, Caseros, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Tres de Febrero han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Tres de Febrero, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Tres de Febrero cuyo objeto específico será la adquisición de diez (10) automóviles y seis (6) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgarse a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL (\$ 1.024.000), la que será destinada a solventar la compra de diez (10) automóviles y seis (6) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que ésta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Hugo Omar Curto

Intendente de Tres de Febrero

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 2.692